

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

122 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0006900

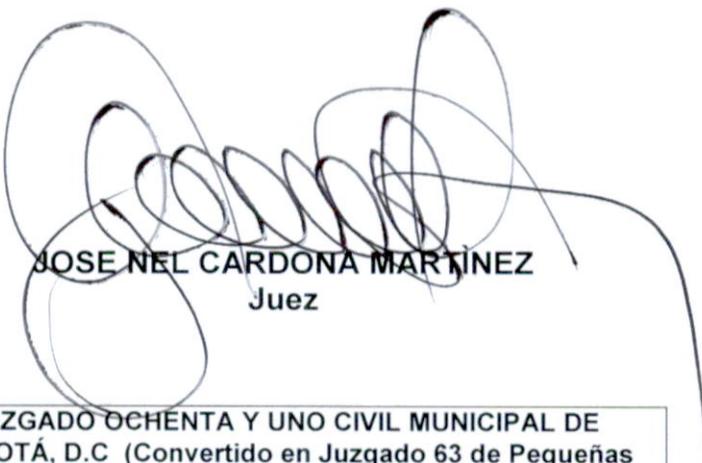
Revisado el escrito subsanatorio, se observa que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto inadmisorio. En consecuencia el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda.

DEVOLVER la misma junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No⁶⁵ del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

Lizeth Johanna Ziga Paez
Secretario

123 SET. 2021